

SCI- 1577842 -2019

Lima, 17 de setiembre de 2019

Señores
VIVA GYM S.A.
Av. Petit Thouars 4957
Miraflores.-

Referencia : Resolución de aprobación de proyectos para el Sistema de Distribución Primaria, Secundaria y Alumbrado Público para la habilitación urbana "Parques de Carabaylo III Etapa" Distrito de Carabaylo - Número atención N° 41369344

De nuestra consideración:

Nos es grato comunicarle que en concordancia con la normatividad legal vigente, se ha concluido la evaluación técnica del proyecto presentado por el Ing. Hevert Enrique Purizaga Llenque correspondiente al Sub-Sistema de Distribución Primaria, Secundaria y Alumbrado Público de la habilitación urbana "Parques de Carabaylo III Etapa", Distrito de Carabaylo, Departamento de Lima, emitiéndose la resolución correspondiente.

Adjunto al presente remitimos la Resolución de Aprobación de Proyecto N° SCI-006-2019-ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. correspondiente al proyecto descrito en el párrafo anterior, la cual consta de cuatro folios.

A efectos de dar inicio a las obras, deberá comunicar dicha decisión a ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. con siete días útiles de anticipación, presentando al contratista especialista y al ingeniero residente. Asimismo, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Una (1) copia del proyecto aprobado por ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. en estado vigente.
- Copia del documento de aprobación del proyecto emitido por ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.
- Copia del documento que acredita la representatividad legal vigente del interesado.
- Certificado vigente de habilitación profesional del ingeniero residente emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- Copia del registro de contratista especialista emitido por el CONSUCODE.
- Cuaderno de obra foliado.
- Cronograma actualizado de ejecución de obra.
- Metrado total de la obra.
- Copia de la póliza de seguros contra accidente y por trabajo bajo riesgo.

Finalmente, le solicitamos comunicarse al 561-2001 anexo 3074 o apersonarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle César López Rojas N° 155 - Urbanización Maranga distrito de San Miguel, a fin de realizar las coordinaciones que el caso amerite.

Cordialmente,

Enrique Mogollon Ferrer
Apoderado

RESOLUCION DE APROBACION DE PROYECTO N° SCI-006-2019-ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.

Lima, 17 de setiembre de 2019

VISTA:

La solicitud de aprobación de proyecto presentada ante ENEL DISTRIBUCIÓN PERU S.A.A., por el Ingeniero Hevert Enrique Purizaga Llenque CIP N° 059974, por encargo de VIVA GYM S.A., responsable del proyecto del Sub-Sistema de Distribución Primaria, Secundaria y Alumbrado Público para la habilitación urbana "Parques de Carabayllo III Etapa", distrito de Carabayllo, Provincia de Lima y Departamento de Lima, por lo que se procede a emitir la respectiva resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que, ENEL DISTRIBUCIÓN PERU S.A.A. ha procedido a evaluar el proyecto presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE y la Resolución Ministerial N° 231-2012-MEM/DM que aprueba la Norma sobre Contribuciones Reembolsables.
2. Que, después de realizar el análisis y evaluación correspondiente, se ha concluido en aprobar el proyecto correspondiente al Sub-Sistema de Distribución Primaria, Secundaria y Alumbrado Público para habilitación urbana "Parques de Carabayllo III Etapa", distrito de Carabayllo, Provincia de Lima y Departamento de Lima.
3. Que el literal a) del numeral 6.2 de la Norma sobre Contribuciones Reembolsables establece que se debe adjuntar a la resolución de aprobación del proyecto la valorización preliminar de las instalaciones en función del VNR,
4. Que de acuerdo al numeral 9 de la Norma sobre Contribuciones Reembolsables, se establece que: "El concesionario debe ofrecer por lo menos dos modalidades de reembolso, teniendo la facultad de considerar entre ellas las siguientes: Acciones, bonos, energía, en efectivo, letras de cambio, pagarés o letras de cambio o cualquier otra modalidad que las partes acuerden". En este sentido, se ofrece las siguientes opciones de devolución de contribución reembolsable:
 - En energía
 - En efectivo

5. Que en los numerales 12.1 y 12.2 de la Norma sobre Contribuciones Reembolsables se establecen las siguientes condiciones de devolución:

La devolución deberá efectuarse a quién efectuó la contribución, ya sean los Usuarios, o Interesados, o a la persona natural o jurídica que ellos designen de acuerdo a Ley. Tratándose de entidades estatales, serán éstas las titulares de la devolución o aquellos organismos que se designen para tal efecto.

En el caso de nuevas habilitaciones urbanas construidas por inversionistas privados, la devolución será a los Usuarios finales titulares del Suministro eléctrico o a la persona natural o jurídica que estos últimos designen de acuerdo a Ley. La devolución se iniciará a partir de la fecha que el Usuario final haga uso del Servicio Público de Electricidad con la infraestructura materia de la Contribución.

6. Que, el inversionista privado (interesado) es quien debe suscribir el Acuerdo de Devolución donde se establecen las condiciones de devolución a favor de los usuarios finales de los suministros, tales como la modalidad, fecha y plazo de devolución. El plazo para la suscripción del Acuerdo de Devolución es de treinta (30) días calendario siguiente a la recepción de la obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y en el numeral 10.1 de la Norma sobre Contribuciones Reembolsables.
7. Que, el numeral 11 de la Norma sobre Contribuciones Reembolsables, establece para la modalidad de Devolución en Efectivo, que la fecha de devolución deberá estar dentro de los plazos máximos siguientes, contándose este plazo máximo a partir de la fecha de determinación del importe de Contribución:
 - a) Seis meses cuando el importe unitario de Contribución por Suministro o Conexión fuera inferior a 1 UIT.
 - b) Doce meses cuando el importe unitario de Contribución por Suministro o Conexión sea mayor a 1 UIT y menor o igual a 2 UIT.
 - c) Dieciocho meses cuando el importe unitario de Contribución por Suministro o Conexión fuera mayor a 2 UIT.

El indicador denominado importe unitario de Contribución por Suministro o Conexión resulta de dividir el importe determinado de Contribución entre el número de Conexiones o Suministros.

RESOLUCION DE APROBACION DE PROYECTO N° SCI-006-2019-ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.

8. Que, para ser efectiva la devolución de contribuciones reembolsables, debe existir un **índice de habitabilidad mínima del 40%**, esto se detalla en el artículo 85° de la Ley de Concesiones Eléctricas, el cual establece lo siguiente: "Cuando dicho índice de ocupación predial sea menor al cuarenta por ciento (40%), la ejecución de las obras corresponde a los interesados, conforme al proyecto previamente aprobado y bajo la supervisión de la empresa concesionaria que atiende el área. En estos casos, las instalaciones serán recibidas por el concesionario, fijándose en tales oportunidades el monto de la contribución con carácter reembolsable correspondiente al Valor Nuevo de Reemplazo (VNR), para efectos de reembolsar al interesado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la presente Ley de Concesiones Eléctricas, correspondiendo efectuar la devolución de contribuciones reembolsables a partir de la fecha en que el índice de ocupación predial sea mayor o igual a cuarenta por ciento (40%)."

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 11.4.2 de la Resolución Directoral N° 018-2002-EM-DGE que aprueba la Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución se resuelve:

Artículo 1°

Aprobar el proyecto presentado por el Ing Hevert Enrique Purizaga Llenque CIP N° 059974 por encargo de VIVA GYM S.A., responsable del proyecto del Sub-Sistema de Distribución Primaria, Secundaria y Alumbrado Público para la habilitación urbana "Parques de Carabayllo III Etapa", distrito de Carabayllo, Provincia de Lima y Departamento de Lima.

Artículo 2°

Fijar el Valor Nuevo de Reemplazo Referencial por el Proyecto Integral en S/ 246,557.98 (doscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y siete y 98/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema de Distribución	VNR a Set-19 (en \$)	VNR a Set-19 (en S/)	FVAD Set-2019	VNR Referencial (en S/)
Red Primaria				
Red Eléctrica en MT	4,078.33	13,234.18	1.0330	13,670.91
Subestación de distribución	9,935.69	32,241.31	1.0345	33,353.64
Red Secundaria				
Red secundaria y ALP	59,438.86	192,879.10	1.0345	199,533.43
Totales	73,452.88	238,354.59		246,557.98

Artículo 3°

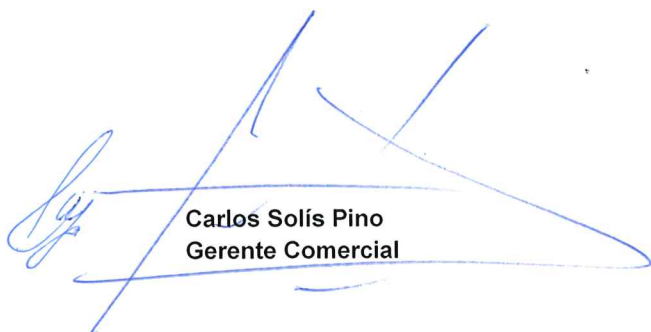
La ejecución del proyecto que se aprueba mediante la presente resolución, se sujeta a lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Concesiones Eléctricas, así como a las demás normas reglamentarias que le sean aplicables.

De no encontrarse de acuerdo con el contenido de la presente resolución, en aplicación de lo establecido en la Resolución Directoral N° 018-2002-EM-DGE, numeral 8.2.6 podrá formular reclamación.

Artículo 4°

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Regístrese y Notifíquese.


Carlos Solís Pino
Gerente Comercial


Simone Botton
Gerente General

**DETERMINACION DEL VNR PARA RECEPCION DE PROYECTOS
HABILITACION URBANA "PARQUES DE CARABAYLLO III ETAPA"
DISTRITO DE CARABAYLLO, DEPARTAMENTO LIMA**

ALTERNATIVA UNICA : En base al VNR calculado en setiembre 2019 por Diseños, Permisos y Obras MT

Sistema de Distribución	VNR a Set-19 (en \$)	VNR a Set-19 (en S/)	FVAD Set-2019	VNR Referencial (en S/)
Red Primaria				
Red Eléctrica en MT	4,078.33	13,234.18	1.0330	13,670.91
Subestación de distribución	9,935.69	32,241.31	1.0345	33,353.64
Red Secundaria				
Red secundaria y ALP	59,438.86	192,879.10	1.0345	199,533.43
Totales	73,452.88	238,354.59		246,557.98

OBSERVACIONES:

VNR (Calc. por Diseños, Permisos y Obras
MT)

238,354.59 Soles

* El tipo de cambio es :

3.245 Soles